

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-10588 *Aprobación de la addenda del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Coteríos II y recepción de las obras de urbanización. Expte 1/2006-APR_PROYURBA.*

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de julio de 2011, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

— APROBAR la Addenda presentada por "Torrela 2005, S. L.", al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Coteríos II, que afecta al estado final de la obra correspondiente a alumbrado público, parques, jardines y mobiliario urbano, debiendo de presentar en el plazo de un mes, desde la notificación del presente acuerdo, un Texto Refundido del Proyecto aprobado por Resolución de la Alcaldía 2006003806 y las modificaciones introducidas al mismo.

— RECEPCIONAR la urbanización correspondiente al Plan Parcial Coteríos II, quedando la fianza depositada como garantía del correcto estado de los trabajos por un plazo de un año desde la notificación del presente acuerdo.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes

RECURSOS

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999.)

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 19 de julio de 2011.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2011/10588

CVE-2011-10588